

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se fija la distribución definitiva de los créditos estimativos previstos en la tercera convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por la administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en el marco del componente 23, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII. "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo" se encuadra el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", donde se incluye la Inversión 1 "Empleo Joven", en la que se incardina el "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", contribuyendo al logro del objetivo CID 342.

*Segundo.*—La presente convocatoria se rige por la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre (BOE n.º 256, de 26 de octubre de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*Tercero.*—Por Resolución de 26 de junio de 2023 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" y se autoriza el gasto por importe de ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiún euros (857.621,00 €) (Extracto BOPA núm. 129, de 6 de agosto de 2023).

La financiación de esta convocatoria proviene de los fondos Next Generation de la UE, reflejados en el Proyecto de Financiación Afectada 2021/F/8500020 "MRR-322A-CSEAL-C23 E.JOVEN 1.ª EXPER" dentro del Sistema de Información Contable Asturcón XXI y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023:

Partida	Código PEP	Importe
85.01.322A.411.002	2023/000510	214.405,00 €
85.01.322A.421.002	2023/000510	214.405,00 €
85.01.322A.431.002	2023/000510	214.405,00 €
85.01.322A.441.006	2023/000510	214.406,00 €
Total		857.621,00 €

*Cuarto.*—El resuelvo segundo de la citada convocatoria establece que la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimativo en lo que respecta a la distribución entre los distintos créditos presupuestarios, por lo que en virtud del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de la distribución del crédito entre las distintas aplicaciones presupuestarias de la convocatoria requerirá de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, así como de la publicación de los créditos disponibles y la distribución definitiva en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con carácter previo a la resolución de concesión, sin necesidad de modificación de la presente convocatoria.

*Quinto.*—En fecha 27 de octubre de 2023 el Servicio de Programas de Empleo emite informe de valoración sobre los beneficiarios e importes a proponer para su concesión de ayudas, por importe de ochocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y siete euros con setenta y ocho céntimos (856.237,78 €), con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, y con la siguiente distribución:

Partida	Código PEP	Importe
85.01.322A.411.002	2023/000510	0,00
85.01.322A.421.002	2023/000510	149.841,62
85.01.322A.431.002	2023/000510	0,00
85.01.322A.441.006	2023/000510	706.396,16
Total		856.237,78

Tras la asignación de los importes a conceder en el mencionado informe subsiste un crédito no aplicado, respecto a la financiación inicial de la convocatoria por importe de mil trescientos ochenta y tres euros con veintidós céntimos (1.383,22 €), el cual no se puede aplicar a ninguna otra solicitud ya que es menor al de los módulos establecidos en la convocatoria.

A la vista del citado informe, resulta necesario fijar la distribución definitiva del gasto convocado al amparo de la tercera convocatoria de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## Fundamentos de derecho

*Primero.*—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer y resolver el expediente conforme a lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, y la Resolución 26 de junio de 2023 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que aprueba la segunda convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*Segundo.*—Dispone el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en aquellas convocatorias en las que se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

*Tercero.*—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

## RESUELVO

*Primero.*—Fijar la distribución definitiva del gasto convocado al amparo de la tercera convocatoria de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que queda como sigue:

Partida	Código PEP	Importe
85.01.322A.411.002	2023/000510	0,00
85.01.322A.421.002	2023/000510	149.841,62
85.01.322A.431.002	2023/000510	0,00
85.01.322A.441.006	2023/000510	706.396,16
Total		856.237,78

*Segundo.*—Notificar a los interesados, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la correspondiente Resolución, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 15 de diciembre de 2023.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, Borja Sánchez García.—Cód. 2023-11389.